



para del pacho de oficio quatro mrs

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
CVENTA Y DOS

quando para
Cumplimiento
Juez de Feison

En la Villa de Alhama en doce dias de El Mes de Julio de
Mil Setecientos Quinquenta y dos años Lo señores Dn Mon
señores Dn Juan de Medina Peña Rigido
re Playa parte de El Consejo, Justicia, y Regimiento de
esta Villa estando juntos en su Ayuntamiento en la forma que
lo acostumbra para tratar y conferir las cosas que se
neces a el Real servicio de su Mag; y bien ppo de esta
Villa segun se ven en los titulos mandados de pacho por
El Sr. Señor Marques de la Franca, Mortalro y Beles
Misión firmados de su Ex^{ma} Mano, sellados con el sello
de su harnay y referendados por Dn Matheo Rodriguez
su Secretario de esta villa su fha; en Madrid a trece de
Julio de el año pasado de mil Setecientos Quinquenta
y dos En lo que se nombra para Juez de Feison al Lic. Dn
Pedro Bono y Abellan Abogado de los Reales Consejos para que
come dha Feison a los Alcaldes mayores sus antecesoros lo ordena
ros, Ayuntamiento y de may ministros que la devendari; y a Dn Fran^{co}
Marz Blara, y Juan Phelipe Mançosa, por Aguazil Mayor
y Ex^{no} se dha, Feison = Abundolo Vito, y Entendido = Diplo
segun se cumplan y ejecuten, Entodo y portado y para el efecto
de recibir el Juramento necesario, y conferir la juracion a los sus
chos; para que en sus fechos Enjos, se van de mandar y man
daron en fuerza de la Costumbre de baya al primer quarto En na
da de este Ayuntamiento segun se acostumbrado Entodos los años

